

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres de noviembre de dos mil veinte

REF. VERBAL No. 110013103027**20190039200**

Téngase en cuenta que los demandados se encuentran debidamente notificados bajo las premisas de los artículos 291 y 292 del CGP, quienes guardaron silencio.

En firme retorne las diligencias al despacho para el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri